EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA

Que la señorita ANGELICA PAOLA FUQUENE CUADRADO, identificada con cedula de ciudadanía Nº. 1049.608.084 de Tunja, prestó sus servicios en la Alcaldía Municipal de Cómbita bajo contrato de prestación de servicios cuyo objeto fue "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO JUDICANTE EN LOS TRAMITES Y PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA CON EL FIN DE FORTALECER EL SECTOR ADMINISTRATIVO Y BRINDARLE CELERIDAD A LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE EFECTÚAN EN ESTAS DEPENDENCIAS, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. durante el tiempo comprendido entre 20 de Enero de 2014 hasta el 30 de Enero de 2015, dentro de mencionado contrato se realizaron las siguientes funciones jurídicas:

1. Proyectar y sustanciar respuestas frente a solicitudes, quejas y reclamos que se adelanten ante de despacho de la Alcaldía Municipal como de la Secretaria de Gobierno Municipal.

2. Proyectar y sustanciar respuestas dentro del término legal a solicitudes de información tanto del despacho de la Alcaldía Municipal como de la Secretaria de Gobierno Municipal.

3. Apoyar a la Secretaria de Gobierno frente a trámites administrativos que se presenten en cumplimiento de las funciones internas de la misma (decretos reglamentarios, resoluciones)

4. Realización de informes bimensuales de contratación dirigidos a la Contraloría General de la Nación.

5. Proyección de actos administrativos para la consecución del programa social del Adulto Mayor.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	JOSE RODOLFO VELASCO	REVISÓ		APROBÓ	

6. Apoyo a la Secretaria de Gobierno para entrega de informes Pasivo Pensional "PASIVOCOL".

8. Apoyo jurídico en la Comisaria de Familia (proyección medidas de protección provisionales y definitivas, proyección actas de conciliación fijación cuota alimentaria, proyección fallos de restablecimientos de derecho).

9. Apoyo jurídico y administrativo en la Inspección de Policía Municipal (diligencias por perturbación a la posesión, proyección actas de amonestación en privado, sustanciación acciones de tutela)

En Combita a los 24 dias del mes de febrero de 2015, se expide a solicitud de la interesada, con destino al Consejo Superior de la Judicatura.

GIOVANNI DIAZ RAMOS
Alcalde Municipal

CARLOS ALBERTO HERNANNDEZ

ABOGADO

CERTIFICA

Que la doctora Angélica Paola Fúquene Cuadrado identificada con cedula de ciudadanía N 1.049.608.084 De Tunja, prestó sus servicios como sustanciadora con el suscrito abogado dentro del tiempo comprendido entre el 06 de Febrero al 02 de Septiembre de 2015, dentro de las funciones se realizadas se encontraron: proyección y manejo de demandas procesos civiles, impulso a procesos judiclales, contestación oficios y memoriales, ejecución de todo tipo de trámites jurídicos.

En constancia se firma a los 04 días del mes de Septiembre de 2015.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
C.C 4237584
T.P 46385

LUIS ALFONSO CASTILLO DUARTE
ABOGADO

CERTIFICA

Que la doctora **ANGÉLICA PAOLA FUQUENE CUADRADO** identificada con cedula de ciudadanía N°1049608084 de, Tunja, abogada en ejercicio con tarjeta profesional N°263152 del Consejo Superior de la Judicatura, ha venido prestando sus servicios como sustanciadora auxiliar en mi despacho, dentro del tiempo comprendido entre 13 de octubre de 2015 hasta 01 de Junio de 2016,dentro de sus funciones específicas se encuentran las que a continuación se referencian:

1. Cooperación en Asesorías a usuarios de cualquier tipo de situación o conflicto jurídico en las diferentes ramas del derecho.
2. Contribución en la Proyección y Elaboración de derechos de petición.
3. Colaboración en la Proyección y Elaboración de acciones constitucionales para la protección de derechos fundamentales, sociales económicos y culturales (acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento).
4. Consecución e impulso de procesos litigiosos
5. Asistencia en elaboración y presentación de demandas dentro de la jurisdicción civil, contenciosa administrativa y laboral.
6. Contestación jurídica de oficios y memoriales.
7. Orientación a víctimas del conflicto armado y del desplazamiento en cuanto mecanismos judiciales de protección de derechos humanos, (acciones de tutela).
8. Asesoramiento y Contribución en la realización de demandas contenciosas administrativas de reparación directa por parte de víctimas del conflicto hacia el estado bajo preceptos de indemnización, rehabilitación y satisfacción.

Atentamente:

LUIS ALONSO CASTILLO DUARTE
CC 4.064.044 DE CUCAITA
T.P N° 139.672 DEL C.S.J
CARRERA 9 N° 17-07 OFICINA 209
TUNJA-BOYACÁ

LA DIRECTORA DE CONTRATACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos que reposan en la Dirección de Contratación, se ha verificado que el (la) Señor(a) **ANGELICA PAOLA FUQUENE CUADRADO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía **N. 1.049.608.084,** suscribió con la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,** con Nit **899.999.007-0** el siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N ° 443 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016	
OBJETO	En virtud de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a Prestar los servicios Profesionales para brindar apoyo a las actividades desarrolladas en el marco de los procesos de saneamiento y formalización de la propiedad inmobiliaria con entidades territoriales.
PLAZO INICIAL	Sera hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de 2016
FECHA DE INICIO	Diecinueve (19) de septiembre de 2016
FECHA DE TERMINACION	Treinta y uno (31) de diciembre de 2016
VALOR DEL CONTRATO	$ 12.080.000,00

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

/El CONTRATISTA, adquiere para con la Superintendencia las siguientes obligaciones: 1 y Participar en el proceso de identificación de los predios o bienes inmuebles rurales y urbanos que requieran sanear o formalizar su situación jurídica, que adelante el municipio. 2)1. Identificar o seleccionar los casos a atender, teniendo como insumo las bases catastrales, base de datos de la SNR, censos prediales, rispado de consultas y de los libros de antiguo sistema (casos sin antecedentes registrales). 3). Realizar visitas de campo, para confirmar o verificar la tenencia. 4). Recolectar o-recepcionar documentos soportes y aplicar • ficha técnica de caracterización del predio. 5r: Cauterizar la tenencia del bien inmueble (Estudio de tener-lda y/o estudios de tradición). 6). Conformar base de datos de beneficiarios por municipio. ,71. Confrontar información con bases de datos regionales y nacionales. 8): Realizar los estudios de títulos de los predios urbanos y rulares de mayor extensión, que se encuentran en ocupación o posesión. 91. Conformar expedientes por cada caso o proceso., 10)./Implementar la ruta administrativa o jurídica determinada para cada caso o proceso. 11)1 Realizar jornadas de asesoría y orientación a, los poseedores y ocupantes, recoger las pruebas de la posesión o de la ocupación. 124. Realizar estudio jurídico de cada uno de los casos identificados, de conformidad con la naturaleza de los mismos y definir la ruta jurídica o administrativa a seguir, para titular, sanear o formalizar la propiedad (Bienes fiscales urbanos, bienes ejidos, bienes urbanos adquiridos por los entes territoriales, bienes fiscales „ rurales, bienes baldíos urbanos o rurales, bienes privados, bienes en falsa tradición). 13)."- Verificar cumplimiento de los requisitos legales, de conformidad, con la normatividad vigente y el POT, confrontando todos los sistemas de información.

14).Seleccionar los poseedores que cumplen con los requisitos. 15)(Producir los proyectos de conceptos y documentos técnicos — jurídicos que requiera el inicio de un proceso de titulación predial, saneamiento y/o de formalización de la propiedad. 16)/Gestionar la titulación o transferenpa del dominio del municipio o Incoder o quien haga sus veces a los o las ocupantes. 17). Gestionar ante las Oficinas de Catastro o el IG5C, los documentos que aporten la información topográfica requerida, por cada predio. 181. Gestionar, la práctica del avalúo del predio, si es del caso, por el IGAC a solicitud del municipio. 19)/Tramitar el registro o apertura de folios a predios saneados. 20). Tramitar el registro o inscripción del título de propiedad en la respectiva ORIP. 21). Apoyar el proceso de calificación de títulos proferidos en el marco de los Programas de Formalización y Saneamiento de la Propiedad Inmobiliaria del Gobierno Nacional, al igual que los que se requieran en los procesos de Protección y Restitución de Tierras, según la designación realizada por el Superintendente delegado de Tierras. 22). Elaborar y presentar informes mensuales sobre los avances en el desarrollo de los procesos de saneamiento y formalización o cuando estos se requieran por el Supervisor del Contrato o la Coordinación de Formalización. 23). Participar en las diferentes reuniones, talleres, seminarios, foros y demás eventos, a solicitud del Superintendente Delegado para el tema de tierras y la Coordinación de Formalización. 24). Prestar en forma personal el servicio, por lo que no podrá subcontratar la labor contratada. 25). Las demás actividades que se requieran para el normal desarrollo del objeto del contrato a solicitud del Supervisor. PARAGRAFO: PRODUCTOS A ENTREGAR: El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes en original, copia y medio magnético o vía correo electrónico: a). Informes mensuales sobre el cumplimiento mensual de sus obligaciones y el estado de ejecución del proyecto. b). Informe final a la terminación del contrato que consolide todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, señalando aquellos aspectos que considere relevantes dentro del proyecto y formulando recomendaciones para garantizar su sostenibilidad.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N ° 372 DEL 21 DE FEBRERO DE 2017	
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL OS PROCESOS DE SANEAMIENTO Y FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA CON ENTIDADES TERRITORIALES
PLAZO INICIAL	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017.
FECHA DE INICIO	Veintiuno (21) de febrero de 2017
VALOR DEL CONTRATO	$ 37.440.000,00
SUSPENSIÓN Y REANUDACION No	Mediante acta se suspendió del primero (01) de diciembre 2017 al catorce (14) enero 2018 (por licencia de maternidad). El mismo se reanudó el quince (15) de enero 2018.
ADICION Y PRORROGA No 01	Mediante acta, el veintisiete (27) diciembre de 2017 se prorrogó el contrato por tres (03) meses y se adicionó en la suma de $9.600.000
TREMINACION ANTICIPADA	Mediante acta suscrita el veintiuno (21) de enero de 2018 se termina de mutuo acuerdo entre las partes el contrato 372 de 2017.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Participar en el proceso de identificación de los predios o bienes inmuebles rurales y urbanos que requieran sanear o formalizar su situación jurídica, que adelante el municipio. 2. Identificar o seleccionar los casos a atender, teniendo como insumo las bases catastrales, base de datos de la SNR, censos prediales, listado de consultas y de los libros de antiguo sistema (casos sin antecedentes registrales). 3. Realizar visitas de campo, para confirmar o verificar la tenencia. 4. Recolectar o recepcionar documentos soportes y aplicar ficha técnica de caracterización del predio. 5. Caracterizar la tenencia del bien inmueble (Estudio de tenencia y/o estudios de tradición). 6. Conformar base de datos de beneficiarios por 1/ municipio. 7. Confrontar información con bases de datos regionales y nacionales. 8. Realizar los estudios de títulos de los predios urbanos y rulares de mayor extensión, que se encuentran en ocupación o posesión. 9. Conformar expedientes por cada caso o proceso. 10. Implementar la ruta administrativa o jurídica determinada para cada caso o proceso. 11. Realizar jornadas de asesoría y orientación a los poseedores y ocupantes, recoger las pruebas de la posesión o de la ocupación. 12. Realizar estudio jurídico de cada uno de los casos identificados, de conformidad con la naturaleza de los mismos y definir la ruta jurídica o administrativa a seguir, para titular, sanear o formalizar la propiedad (Bienes fiscales urbanos, bienes ejidos, bienes urbanos adquiridos por los entes territoriales, bienes fiscales rurales, bienes baldíos urbanos o rurales, bienes privados, bienes en falsa tradición). 13. Verificar cumplimiento de los requisitos legales, de conformidad con la normatividad vigente y el POT, confrontando todos los sistemas de información. 14. Seleccionar los poseedores que cumplen con los requisitos. 15. Producir los proyectos de conceptos y documentos técnicos — jurídicos que requiera el inicio de un proceso de titulación predial, saneamiento y/o de formalización de la propiedad. 16. Gestionar la titulación o transferencia del dominio del municipio o Agencia Nacional de Tierras o quien haga sus veces a los o las ocupantes. 17. Gestionar ante las Oficinas de Catastro o el IGAC, los documentos que aporten la información topográfica requerida, por cada predio. 18. Gestionar la práctica del avalúo del predio, si es del caso, por el IGAC a solicitud del municipio. 19. Tramitar el registro o apertura de folios a predios saneados. 20. Tramitar el registro o inscripción del título de propiedad en la respectiva ORIP. 21. Apoyar el proceso de calificación de títulos proferidos en el marco de los Programas de Formalización y Saneamiento de la Propiedad Inmobiliaria del Gobierno Nacional, al igual que los que se requieran en los procesos de Protección y Restitución de Tierras, según la designación realizada por el Supervisor del Contrato. 22. Apoyar el proceso de expedición de carencias registrales en el marco de los procesos de formalización según requerimiento del Supervisor del Contrato. 23. Elaborar y presentar informes mensuales sobre los avances en el desarrollo de los procesos de saneamiento y formalización o cuando estos se requieran por el Supervisor del Contrato o la Coordinación de Formalización. 24. Participar en las diferentes reuniones, talleres, seminarios, foros y demás eventos, a solicitud del Superintendente Delegado para el tema de tierras y la Coordinación de Formalización.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N ° 186 DEL 31 DE ENERO DE 2018	
OBJETO	En virtud de este contrato, el contratista se obliga a prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios de Profesional Universitario, para apoyar las actividades desarrolladas en el marco de los procesos de protección, restitución, saneamiento y formalización de la propiedad inmobiliaria de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras.
PLAZO INICIAL	Once (11) meses quince (15) días

FECHA DE INICIO	Treinta y uno (31) de enero de 2018
FECHA DE TERMINACION	Treinta y uno (31) de diciembre de 2018
VALOR DEL CONTRATO	$ 38.306.500,00

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El CONTRATISTA, adquiere para con la Superintendencia las siguientes obligaciones: 1. Participar en el proceso de identificación de los predios o bienes inmuebles rurales y urbanos que requieran sanear o formalizar su situación jurídica, que adelante el municipio. 2. Identificar o seleccionar los casos a atender, teniendo como insumo las bases catastrales, base de datos de la SNR, censos prediales, listado de consultas y de los libros de antiguo sistema (casos sin antecedentes registrales). 3. Realizar visitas de campo, para confirmar o verificar la tenencia. 4. Recolectar o recepcionar documentos soportes y aplicar ficha técnica de caracterización del predio. 5. Caracterizar la tenencia del bien inmueble (Estudio de tenencia y/o estudios de tradición). 6. Conformar base de datos de beneficiarios por municipio. 7. Confrontar información con bases de datos regionales y nacionales. 8. Realizar los estudios de títulos de los predios urbanos y rulares de mayor extensión, que se encuentran en ocupación o posesión. 9. Conformar expedientes por cada caso o proceso. 10. Implementar la ruta administrativa o jurídica determinada para cada caso o proceso. 11. Realizar jornadas de asesoría y orientación a los poseedores y ocupantes, recoger las pruebas de la posesión o de la ocupación. 12. Realizar estudio jurídico de cada uno de los casos identificados, de conformidad con la naturaleza de los mismos y definir la ruta jurídica o administrativa a seguir, para titular, sanear o formalizar la propiedad (Bienes fiscales urbanos, bienes ejidos, bienes urbanos adquiridos por los entes territoriales, bienes fiscales rurales, bienes baldíos urbanos o rurales, bienes privados, bienes en falsa tradición). 13. Verificar cumplimiento de los requisitos legales, de conformidad con la normatividad vigente y el POT, confrontando todos los sistemas de información. 14. Seleccionar los poseedores que cumplen con los requisitos. 15. Producir los proyectos de conceptos y documentos técnicos — jurídicos que requiera el inicio de un proceso de titulación predial, saneamiento y/o de formalización de la propiedad. 16. Gestionar la titulación o transferencia del dominio del municipio o Agencia Nacional de Tierras o quien haga sus veces a los o las ocupantes. 17. Gestionar ante las Oficinas de Catastro o el IGAC, los documentos que aporten la información topográfica requerida, por cada predio. 18. Gestionar la práctica del avalúo del predio, si es del caso, por el IGAC a solicitud del municipio. 19. Tramitar el registro o apertura de folios a predios saneados. 20. Tramitar el registro o inscripción del título de propiedad en la respectiva ORIP 21. Apoyar el proceso de calificación de títulos proferidos en el marco de los Programas de Formalización y Saneamiento de la Propiedad Inmobiliaria del Gobierno Nacional, al igual que los que se requieran en los procesos de Protección y Restitución de Tierras, según la designación realizada por el Supervisor del Contrato. 22. Apoyar el proceso de expedición de carencias registrales en el marco de los procesos de formalización según requerimiento del Supervisor del Contrato. 23. Elaborar y presentar informes mensuales sobre los avances en el desarrollo de los procesos de saneamiento y formalización o cuando estos se requieran por el Supervisor del Contrato o la Coordinación de Formalización. 24. Participar en las diferentes reuniones, talleres, seminarios, foros y demás eventos, a solicitud del Superintendente Delegado para el tema de tierras y la Coordinación de Formalización. 25. Prestar en forma personal el servicio, por lo que no podrá subcontratar la labor contratada. 26. Las demás actividades que se requieran para el normal desarrollo del objeto del contrato a solicitud del Supervisor. 27. Confrontar información con bases de datos regionales y nacionales. 28. Realizar los estudios de títulos de los predios urbanos y rulares de mayor extensión, que se encuentran en ocupación o posesión. 28. Conformar expedientes por cada caso o proceso. 30. Implementar la ruta administrativa o jurídica determinada

para cada caso o proceso. 31. Realizar jornadas de asesoría y orientación a los poseedores y ocupantes, recoger las pruebas de la posesión o de la ocupación. 32. Realizar estudio jurídico de cada uno de los casos identificados, de conformidad con la naturaleza de los mismos y definir la ruta jurídica o administrativa a seguir, para titular, sanear o formalizar la propiedad (Bienes fiscales urbanos, bienes ejidos, bienes urbanos adquiridos por los entes territoriales, bienes fiscales rurales, bienes baldíos urbanos o rurales, bienes privados, bienes en falsa tradición). 33. Verificar cumplimiento de los requisitos legales, de conformidad con la normatividad vigente y el POT, confrontando todos los sistemas de información. 33. Seleccionar los poseedores que cumplen con los requisitos. 34. Producir los proyectos de conceptos y documentos técnicos — jurídicos que requiera el inicio de un proceso de titulación predial, saneamiento y/o de formalización de la propiedad. 35. Gestionar la titulación o transferencia del dominio del municipio o Agencia Nacional de Tierras o quien haga sus veces a los o las ocupantes. 36. Gestionar ante las Oficinas de Catastro o el IGAC, los documentos que aporten la información topográfica requerida, por cada predio. 37. Gestionar la práctica del avalúo del predio, si es del caso, por el IGAC a solicitud del municipio. 38. Tramitar el registro o apertura de folios a predios saneados. 39. Tramitar el registro o inscripción del título de propiedad en la respectiva ORIP. 40. Apoyar el proceso de calificación de títulos proferidos en el marco de los Programas de Formalización y Saneamiento de la Propiedad Inmobiliaria del Gobierno Nacional, al igual que los que se requieran en los procesos de Protección y Restitución de Tierras, según la designación realizada por el Supervisor del Contrato. 41. Apoyar el proceso de expedición de carencias registrales en el marco de los procesos de formalización según requerimiento del Supervisor del Contrato. 42. Elaborar y presentar informes mensuales sobre los avances en el desarrollo de los procesos de saneamiento y formalización o cuando estos se requieran por el Supervisor del Contrato o la Coordinación de Formalización. 43. Participar en las diferentes reuniones, talleres, seminarios, foros y demás eventos, a solicitud del Superintendente Delegado para el tema de tierras y la Coordinación de Formalización. 44. Prestar en forma personal el servicio, por lo que no podrá subcontratar la labor contratada. 45. Las demás actividades que se requieran para el normal desarrollo del objeto del contrato a solicitud del Supervisor. NOTAS: 1.Los informes, productos y en general los documentos y resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad intelectual de la Superintendencia. PRODUCTOS A ENTREGAR: El contratista deberá presentar los siguientes informes en original y copia o vía correo electrónico: 1) Informes mensuales sobre el cumplimiento mensual de sus obligaciones y el estado de ejecución del proyecto. 2) Informe final a la terminación del contrato que consolide todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, señalando aquellos aspectos que considere relevantes dentro del proyecto y formulando recomendaciones para garantizar su sostenibilidad.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N ° 590 DEL 11 DE MARZO DE 2019	
OBJETO	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios como PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO A en las actividades desarrolladas en el marco de los procesos de formalización de la propiedad inmobiliaria, que adelanta la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras a nivel nacional.
PLAZO INICIAL	Once (09) meses
FECHA DE INICIO	Once (11) de marzo de 2019
FECHA DE TERMINACION	Once (11) de diciembre de 2019
VALOR DEL CONTRATO	$ 41.690.700,00

ADICION No 01	$ 3.088.200,00
PRORROGA No 01	La presente prorroga ira hasta el treinta (30) del mes de diciembre de 2019.-

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El CONTRATISTA, adquiere para con LA SUPERINTENDENCIA las siguientes obligaciones: 1) Elaborar, llevar y mantener actualizada base de datos de solicitudes, junto con el estado actual de la misma solicitud, además de conformar archivos (expedientes digitales). 2) Proyectar los actos administrativos, actas de notificación o ejecutorias que correspondan, para impulsar la aplicación del Decreto 0578 de 2018 o cuando los requiera el supervisor del contrato o la Coordinación de Formalización. 3) Atender, y proyectar respuesta a los derechos de petición o consultas, proyección de respuestas de tutela, asignados por el supervisor del contrato o el Coordinador de Formalización, dando oportunamente las respuestas a las mismas. 4) Preparar los proyectos de conceptos en relación con las consultas de connotación jurídica, sobre temas de competencia de Formalización y de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras. 5) Prestar apoyo a la calificación de turnos asignados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a solicitud del supervisor del contrato en el marco de los procesos de Restitución y Formalización de Tierras. 6) Las demás actividades que se requieran para el normal desarrollo del objeto del contrato a solicitud del Supervisor. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar y cargar en la Plataforma Transaccional del SECOP II para conocimiento del Supervisor del contrato los siguientes informes: A). Informes mensuales que den cuenta sobre el cumplimiento mensual de sus obligaciones, la meta semanal propuesta y el estado de ejecución del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar. B). Informe final a la terminación del contrato que consolide todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, señalando aquellos aspectos que considere relevantes y formulando recomendaciones para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N ° 323 DEL 25 DE FEBRERO DE 2020	
OBJETO	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como Profesional Especializado Tipo B, para la implementación del Decreto 0578 de 2018 en el grupo interno de Gestión de Políticas de Tierras en el marco de los procesos que adelanta la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras - ORIP TUNJA
PLAZO INICIAL	Once (11) meses
FECHA DE INICIO	Veinticinco (25) de febrero de 2020
FECHA DE TERMINACION	Quince (15) de diciembre de 2020
VALOR DEL CONTRATO	$ 47.537.600,00

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El CONTRATISTA, adquiere para con LA SUPERINTENDENCIA las siguientes obligaciones: 1). Apoyar a la Coordinación Nacional en los temas propios de planeación y seguimiento de la implementación del Decreto 578 de 2018. 2). Atender, asesorar y orientar a los usuarios en materia de falsa tradición y formalización de la propiedad rural, en el marco de la implementación del Decreto 578 de 2018. 3). Recepcionar las solicitudes de estudio presentadas por los usuarios y realizar las diligencias de notificación de los actos administrativos

expedidos en el marco del Decreto 578 de 2018, que correspondan a matrículas inmobiliarias rurales que registren en los círculos registrales priorizados. 4). Elaborar, llevar y mantener actualizada una base de datos donde se dé cuenta de las solicitudes recepcionadas y la notificaciones realizadas; así como, mantener actualizadas las demás bases de datos dispuestas en el marco de la implementación del Decreto 578 de 2018, y conformar los respectivos expedientes digitales para cada una de las solicitudes. 5). Apoyar la verificación previa y el estudio formal de las solicitudes de estudio asignadas, proyectando las respuestas mediante oficio o acto administrativo, según correspondan, de forma oportuna y en los términos legales, conforme a la asignación que para tales efectos haga el Coordinador para la implementación del Decreto 578 de 2018. 6). Apoyar la proyección de actas de notificación o ejecutorias que correspondan, para impulsar la aplicación del Decreto 0578 de 2018 cuando lo requiera el Supervisor del Contrato o el coordinador. 7). Generar informes relacionados con los asuntos de competencia de la dependencia, llevando y manteniendo actualizados las bases de datos y registros de carácter administrativo, con la agilidad y oportunidad requerida, para así proporcionar la información que le sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos a fin de conservar la debida reserva de los documentos e información a cargo de la dependencia. 8). Asistir a las diferentes reuniones, talleres, seminarios, foros y demás a solicitud de la Superintendencia de Notariado y Registro sobre temas concernientes al objeto del contrato. 9). Prestar apoyo a la calificación de turnos asignados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a solicitud del Supervisor del Contrato en el marco de los procesos de Restitución y Formalización de Tierras. 10). Atender y proyectar las respuestas a los derechos de petición, consultas y tutelas asignados por el Supervisor del Contrato o el Coordinador para la implementación del Decreto 578 de 2018, en los términos dispuestas por la ley para ello. 11). Prestar de forma autónoma el servicio por lo que no podrá subcontratarla labor contratada. 12). Las demás actividades que se requieran para el normal desarrollo del objeto del contrato a solicitud del supervisor o el Coordinador para la implementación del Decreto 578 de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá entregar y cargar en la Plataforma Transaccional l SECOP II para conocimiento del Supervisor del contrato los siguientes informes: A). Informes mensuales que den cuenta sobre el cumplimiento mensual de sus obligaciones, la meta semanal propuesta y el estado de ejecución del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar. B). Informe final a la terminación del contrato que consolide todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, señalando aquellos aspectos que considere relevantes y formulando recomendaciones para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA y SUPERVISOR del contrato, están obligados: el primero, a subir a la Plataforma Transaccional del SECOP II, todos los documentos que hacen parte integral de la etapa contractual, y el segundo a verificar que todos estos documentos estén en regla, con las exigencias establecidas en la contratación pública, so pena de las sanciones que haya lugar para las partes.- PARÁGRAFO TERCERO: Cuando al CONTRATISTA se le han reconocido y pagado viáticos, deberá legalizarlos dentro del mismo mes de su reconocimiento. De no hacerlo, la cuenta de cobro del mes correspondiente no será tramitada hasta tanto EL CONTRATISTA acredítela legalización pendiente.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de 2021.

CAMILA LUCIA MONTES BALLESTAS
Directora de Contratación

Proyectó: Marleny Barrera - Dirección de Contratación

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios profesionales a la subdirección de infraestructura en etapas precontractuales y post contractuales que la dependencia deba realizar en relación con los proyectos financiados con recursos FONSECON. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: I. **GENERALES: 1**. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **2**. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **3**. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **4**. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. **5**. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **6**. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **7**. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. **8**. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. **9**. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. **10**. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **11**. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **12**. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. **13**. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. **14**. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. **15**. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **16**. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **17**. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. **18**. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. **19**. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en el SIGOB y mantener actualizado el mismo. **20**. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato. **21**. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015. **22.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **II. ESPECÍFICAS**: **1**. Apoyar al equipo técnico de la Subdirección de Infraestructura en las actuaciones relacionadas con los presuntos incumplimientos de los contratos y convenios a cargo de la subdirección. 2 Apoyar a la supervisión de los contratos y convenios a cargo de la Supervisores y del subdirector de Infraestructura en las modificaciones contractuales que se hagan necesarias durante la ejecución de los convenios y contratos financiados con recursos FONSECON. 3. Asistir y/o acompañar a mesas de trabajo reuniones, encuentros, foros, talleres asignados por el Supervisor del contrato. 4. Proyección y/o revisión de respuestas a PQRS os relacionados con los convenios suscritos por el Ministerio del Interior y financiados con recursos FONSECON. 5. Apoyar en la proyección de respuesta a entes de control

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8– 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

sobre la ejecución técnica de los proyectos y/o convenios asignados por el Supervisor del contrato.6 Apoyar y/o proyectar respuestas a derechos de petición, requerimientos internos y externos, conceptos, consultas jurídicas y demás tramites que le sean asignados, de manera que coadyuve al eficiente desarrollo de los procesos a cargo, financiados -FONSECON. 7 Apoyar en la revisión, proyección y análisis de los estudios y documentos previos dentro de los procesos de contratación que tengan relación con el objeto del Contrato. 8. Apoyar la fundamentación jurídica de las solicitudes de modificación, adición, suspensión y prórroga de los convenios o contratos que se financien con recursos de FONSECON. 9. Apoyar jurídicamente a los supervisores en el seguimiento y control, así como los trámites de liquidación de los contratos o convenios a su cargo. 10. Revisar y apoyar jurídicamente los reportes que hagan referencia a posibles irregularidades, inconsistencias o incumplimientos de los convenios o contratos que se financien con recursos de FONSECON. 11. Apoyar y/o proyectar respuestas a derechos de petición, requerimientos internos o externos, conceptos, consultas jurídicas y demás trámites que le sean asignados, de manera que coadyuve al eficiente desarrollo de los procesos a cargo, financiados por FONSECON. 12. Apoyar al Ministerio del Interior en reuniones, comités, elaboración de documentos, actos administrativos y respuestas que procedan, como apoyo a los diferentes procesos a cargo de la Subdirección de Infraestructura-FONSECON. 13. Organizar el archivo documental en físico o magnético según corresponda de los trámites que le sean asignados, y hacer entrega del mismo al supervisor a la terminación del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. 1**. Ejercer la supervisión del contrato. **2**. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. **3**. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor. **4**. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **5**. Expedir el respectivo registro presupuestal. **6**.Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación a la ARL. **7**. Aprobar la respectiva garantía**. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 30 de junio de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico: El valor del contrato será hasta la suma de: **$36.000.000** M/L, sin incluir IVA, por no ser responsable del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Según la información reportada en el RUT, el contratista NO es responsable del IVA; en caso de existir alguna variación en el RUT, el contratista deberá informar al Supervisor y este a su vez a la Coordinación Financiera y Contable para los trámites pertinentes sin que ello implique una modificación al presente anexo de condiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso que el contratista requiera desplazarse a otras ciudades, el MINISTERIO cubrirá sus gastos de viaje con los recursos que se apropien para tal efecto **CLAÚSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** El MINISTERIO pagará el valor del contrato de la siguiente manera**: a)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, sobre la base de $**6.000.000** M/L hasta el último día del respectivo mes**. b).** Pagos mensuales por valor **$6.000.000** M/L., incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria o en la que el contratista informe al supervisor del contrato**. CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN**: EL CONTRATISTA prestará sus servicios

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8– 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

en la ciudad de **Bogotá** D.C. **CLÁUSULA OCTAVA. GASTOS DE VIAJE:** El Ministerio del Interior asumirá, cuando se requiera, el traslado del CONTRATISTA a otras ciudades en cumplimento del objeto del contrato, para lo que se da aplicabilidad al Decreto que para el efecto expida el Departamento Administrativo de la Función Pública**. CLÁUSULA NOVENA**. El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de La **NACION–MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificado con **NIT No. 830.114.475-6**, unas garantías de conformidad con lo establecido en la sección 3 “GARANTIAS” del Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA serán ejercidas por el subdirector de Infraestructura o por quien designe el ordenador del gasto por escrito, quienes serán responsables de aprobar los pagos o desembolsos, los informes que presente EL CONTRATISTA, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, en caso de ser necesario, y en general cumplir con las obligaciones señaladas en la ley, en los reglamentos, en el Manual de Contratación del MINISTERIO y en el procedimiento de supervisión del MINISTERIO. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. MULTAS.** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, El MINISTERIO podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL MINISTERIO, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y los perjuicios que se causen al MINISTERIO, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: EL MINISTERIO, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de EL CONTRATISTA. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente, y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E**

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8– 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

INTERPRETACIÓN UNILATERAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL MINISTERIO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la mencionada ley. **PARÁGRAFO**: En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o que este no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender el contrato. La suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante la Subdirección de Gestión Contractual, por el supervisor dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL MINISTERIO, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO**: Reanudado el contrato, EL CONTRATISTA deberá subir a la plataforma de SECOP dispuesta por Colombia Compra eficiente para revisión de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del SUPERVISOR. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios de la Entidad. Una vez en firme la cesión, el CESIONARIO subroga la posición contractual, y asumirá las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentre el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INFORMES.** EL CONTRATISTA se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades con los soportes correspondientes que solicite El MINISTERIO, a través del supervisor. **PARÁGRAFO**: La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MINISTERIO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA**. CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen al MINISTERIO, y por lo tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor del MINISTERIO. De igual manera las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen a este, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8– 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del MINISTERIO. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del MINISTERIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del CONTRATISTA (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el MINISTERIO y el CONTRATISTA, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del MINISTERIO con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del MINISTERIO de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el MINITERIO con el CONTRATISTA, con relación al pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, el CONTRATISTA permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al MINISTERIO son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que el CONTRATISTA tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al MINISTERIO indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el MINISTERIO pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El MINISTERIO se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACION USO DE DATOS**: El CONTRATISTA autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al MINISTERIO, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato, previstos en la Constitución y la Ley**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a**: 1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la Entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3**. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4**. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del MINISTERIO. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el contrato y por el término de dos (2) años. El MINISTERIO se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del CONTRATISTA cuando lo considere necesario y como tal, este acepta que el MINISTERIO o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el MINISTERIO sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo**. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MINISTERIO de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el MINISTERIO, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8– 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

SÉPTIMA. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL**. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO**. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3.** Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1**. Por vencimiento del plazo de ejecución. **2**. Por mutuo acuerdo entre las partes. **3**. Por el cumplimiento del objeto contractual. **4**. En forma unilateral por parte del MINISTERIO, conforme a lo establecido en la ley. **5**. Por las demás causales legalmente establecidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos al CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del Ministerio del Interior, el CONTRATISTA y el supervisor. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MINISTERIO, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **1**. Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. **2**. Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. **3**. Certificación de pagos expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior. **4**. Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO**: El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga el MINISTERIO, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**. Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. El MINISTERIO, recibirá notificaciones en la carrera 8 No. 12B – 31 Piso 8 de Bogotá D.C., y el

CONTRATISTA recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico. **PARÁGRAFO**: El CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, en la dirección de correo electrónico consignada en los documentos allegados por el CONTRATISTA.

Aprobó: Laura Cristina Quintero Chinchilla – Subdirectora de Gestión Contractual
Elaboró: Yohanna Alexandra Leal Roa – Contratista de la SGC.

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8– 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web **www.mininterior.gov.co**
Servicio al Ciudadano **servicioalciudadano@mininterior.gov.co** **- Línea gratuita 018000910403**
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por un lado, **LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.399.935, actuando en representación de la NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR, identificado con el NIT 830.114.475-6, (en adelante **EL MINISTERIO**), en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 095 del 27 de enero de 2021 y posesionado el 27 de enero de 2021, facultado para contratar conforme a la Ley 80 de 1993, y la Resolución de Delegación 0150 de 2021, por una parte**,** por la otra, **ANGELICA PAOLA FUQUENE CUADRADO,** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.049.608.084**,** actuando en nombre propio (en adelante **CONTRATISTA).** hemos convenido celebrar el presente otrosí No.1 al contrato de Prestación de Servicio No.997 de 2022, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA,** suscribieron el día 28 de enero de 2022 el contrato de prestación de servicios No.997 de 2022, que tiene por objeto lo siguiente: *"Prestar servicios profesionales a la subdirección de infraestructura en etapas precontractuales y post contractuales que la dependencia deba realizar en relación con los proyectos financiados con recursos FONSECON".*

2. Que, el plazo de ejecución del contrato inicialmente se estableció hasta el 30 de junio de 2022.

3. Que, en la cláusula quinta del contrato se estipuló que el valor del contrato es por la suma de **Treinta y seis millones M/L** (**$36.000.000**), incluidos los impuestos, retenciones, y demás costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato.

4. Que mediante MEM2022-15357-SIN-4020 de fecha 28 de junio del 2022, Juan Carlos Montaña Parra, Subdirector de Infraestructura, obrando como supervisor del contrato, radicó solicitud de prórroga y adición del contrato No.997 de 2022, manifestando lo siguiente:

> *"(…) Es importante resaltar que el personal de planta asignado a la Subdirección de Infraestructura, resulta insuficiente para atender debidamente las funciones asignadas por la Constitución, las leyes y demás normas para el cumplimiento de los fines del Ministerio en cabeza de la mencionada la Subdirección, por consiguiente y ante la carencia de recurso humano de la planta de personal de la Entidad para atender las múltiples responsabilidades y funciones de la dependencia, en este sentido, se hace necesario seguir contando con los servicios de profesionales de la Abogada en la Subdirección de Infraestructura a fin de continuar apoyando la supervisión en etapas precontractuales contractuales y post contractuales que la dependencia deba realizar en relación con los proyectos financiados con recursos- FONSECON. En especial bajo las siguientes obligaciones. 1. Apoyar al equipo técnico de la Subdirección de Infraestructura en las actuaciones relacionadas con los presuntos incumplimientos de los contratos y convenios a cargo de la subdirección. 2 Apoyar a la supervisión de los contratos y convenios a cargo de la Supervisores y del subdirector de Infraestructura en las modificaciones contractuales que se hagan necesarias durante la ejecución de los convenios y contratos financiados con recursos FONSECON. 3. Asistir y/o acompañar a mesas de trabajo reuniones, encuentros, foros, talleres asignados por el Supervisor del contrato. 4. Proyección y/o revisión de respuestas a PQRS os relacionados con los convenios suscritos por el Ministerio del Interior y financiados con recursos FONSECON. 5. Apoyar en la proyección de respuesta a entes de control 6 Apoyar y/o proyectar respuestas a derechos de petición, requerimientos internos y externos, conceptos, consultas jurídicas y demás tramites que le sean asignados, de manera que coadyuve al eficiente desarrollo de los procesos a cargo, financiados -FONSECON. 7 Apoyar en la revisión, proyección y análisis de los estudios y documentos previos dentro de los procesos de contratación que tengan relación con el objeto del Contrato. 8. Apoyar la fundamentación jurídica de las solicitudes de modificación, adición, suspensión y prórroga de los convenios o contratos que se financien con recursos de FONSECON. 9. Apoyar jurídicamente a los supervisores en el seguimiento y control, así como los trámites de liquidación de los contratos o convenios a su cargo. 10. Revisar y apoyar jurídicamente los reportes que hagan referencia a posibles irregularidades, inconsistencias o incumplimientos de los convenios o contratos que se financien con recursos de FONSECON. 11. Apoyar y/o proyectar respuestas a derechos de petición, requerimientos internos o externos, conceptos, consultas jurídicas y demás trámites que le sean asignados, de manera que coadyuve al eficiente desarrollo de los procesos a cargo, financiados por FONSECON. 12. Apoyar al Ministerio del Interior en reuniones, comités,*

elaboración de documentos, actos administrativos y respuestas que procedan, como apoyo a los diferentes procesos a cargo de la Subdirección de Infraestructura FONSECON. 13. Organizar el archivo documental en físico o magnético según corresponda de los trámites que le sean asignados, y hacer entrega del mismo al supervisor a la terminación del contrato.

Con base en lo anterior y de acuerdo de lo establecido en el Decreto 2893 de 2011 y para el cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y las leyes, la Subdirección de Infraestructura requiere contar con un profesional que brinde apoyo en la supervisión seguimiento y control y proyección de documentos relacionados con proyectos que propicien la convivencia y seguridad ciudadana y que sean financiados con recursos FONSECON

Para la Subdirección de Infraestructura es necesario prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta el día 30 de septiembre de 2022, toda vez que el plazo contractual actualmente se extiende hasta el día 30 de junio del 2022 y por tanto es necesario adicionar el valor del contrato en la suma de $ 11.600.000, atendiendo a que el Ministerio del interior por intermedio de la Subdirección de infraestructura, lidera los proyectos financiados con recursos FONSECON. (…)"

5. Que conforme a lo expuesto por la Jurisprudencia constitucional la contratación estatal tiene como finalidad garantizar la realización del Interés General: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los Contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado." (Sentencia C-713/09), razón por la cual debe propenderse por el cumplimiento del contrato objeto de modificación adelantando las gestiones tendientes al cumplimiento del objeto contratado y que de conformidad con lo manifestado por el Supervisor la necesidad materia del contrato persiste.

6. Que, las partes declaran que la presente prórroga y adición se realiza dentro del plazo de ejecución del contrato.

7. Que, para soportar la presente adición y prórroga solicitada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.57622 del 26 de junio de 2022, expedido por La Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio del Interior.

8. Que, en virtud de lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresados en SMMLV.

9. Que, la cantidad por la cual se va a adicionar del presente Contrato de Prestación de Servicios, no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado en el numeral anterior.

10. Que, según concepto del Consejo de Estado *"la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos (…) Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que. sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar (…) Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin*

*de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado**. (…)** De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes"[1].*

11. En mérito de lo expuesto y la justificación presentada, LAS PARTES en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y con fundamento en lo señalado por el artículo 1602 del código civil, acuerdan celebrar el presente OTROSÍ al contrato de Prestación de Servicios No.997 de 2022, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No.997 de 2022, hasta el 30 de septiembre de 2022, quedando la cláusula cuarta así:

> *"El plazo de ejecución será hasta el 30 de septiembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución".*

SEGUNDA. – ADICIÓN: Adicionar la suma de $ 12.000.000 M/L al valor del contrato de Prestación de Servicios No.997 de 2022, quedando la cláusula quinta así:

> ***"CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico: El valor del contrato será hasta la suma de: $ $48.000.000 M/L, sin incluir IVA, por no ser responsable del mismo".*

PARAGRAFO PRIMERO. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente adición está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.57622 del 26 de junio de 2022, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio del Interior.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el pago correspondiente al mes de julio se tendrá en cuenta el saldo pendiente a ejecutar del Registro Presupuestal inicial.

TERCERA. - GARANTIA: EL CONTRATISTA se obliga a notificar de la presente novedad a la Aseguradora a fin de que se modifiquen las coberturas del contrato con base en la presente adición, y se obliga a cargar en la plataforma SECOP II dicha modificación para aprobación de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior.

CUARTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **1)** MEM2022-15357-SIN-4020 de fecha 28 de junio del 2022, y sus anexos. 2**)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.57622 del 26 de junio de 2022.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes.

SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios No.997 de 2022, continúan vigentes en lo que no resulte contrario al presente otrosí.

En constancia se firma, en la plataforma SECOP II.

***Aprobó:** Laura Quintero Chinchilla – Subdirectora de Gestión Contractual*
***Revisó:** María José Pineda Barrera – Contratista SGC*
***Proyectó:** Diana Monterrosa G – Abogado - SGC*

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo. Bogotá, D.G., trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009). Radicación No. 1.952. 11001-03-06-000-2009-00033-00.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 305 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y ANGELICA PAOLA FUQUENE CUADRADO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.049.608.084

Entre los suscritos, **CAMILA LUCÍA MONTES BALLESTAS,** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.443.694**, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrada mediante Resolución No. **03347** del 19 de abril de 2021, debidamente posesionada mediante acta del 19 de abril de 2021, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución **03844** del 30 de abril de 2021, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra **ANGELICA PAOLA FUQUENE CUADRADO**, con cedula de ciudadanía No. **1.049.608.084**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 305 DE 2022,** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II**, y en consecuencia se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente: **1).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejercerá la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos; atenderá la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, y asesorará al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. **3).** Que los estudios y documentos previos soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal. **4).** Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Directora de Talento Humano de **LA SUPERINTENDENCIA,** en la actualidad la planta global de personal de la Entidad no cuenta con el personal suficiente para encargarse de la totalidad de las actividades que implica este objeto, por lo cual se hace necesario la contratación del perfil requerido en el estudio previo que garantice la consecución del objetivo detectado. **5).** Que en aplicación de la mencionada normatividad y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, es procedente la realización de la selección del contratista mediante el procedimiento de Contratación Directa. **6).** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA). **7).** Que la Dirección de Contratación revisó y concluyó que se cumple con todos los requisitos legales para iniciar la presente contratación. **8).** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: - A). OBJETO:** Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO TIPO B**, como apoyo jurídico a la oficina de registro de instrumentos públicos en la que presta sus servicios, para adelantar los tramites allegados a la **ORIP**, especialmente aquellos relacionados con procesos de protección, restitución y formalización de tierras. **B).LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en la **ORIP Tunja - Boyacá,** o en el lugar que, por necesidad del servicio se requiera. **PARAGRAFO:** Cuando por necesidad del servicio se requiera desplazar al **CONTRATISTA** fuera del lugar de ejecución del contrato, **LA SUPERINTENDENCIA** asumirá los gastos correspondientes a los desplazamientos. **CLÁUSULA SEGUNDA: - PLAZO Y EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de **SIETE (07) MESES sin superar el 31 de diciembre de 2022**. Su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre el

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 305 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y ANGELICA PAOLA FUQUENE CUADRADO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.049.608.084

Contratista y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: - VALOR Y FORMA DE PAGO: a) Valor**: El valor total del contrato es hasta por la suma **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($26.640.600) MCTE b) Forma de pago:** Es hasta por la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($26.640.600) MCTE.** El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($3.805.800) M/CTE,** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato, o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato., previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y el pago de los aportes mes vencido correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión y ARL). **CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO OFICIAL:** El presente contrato se financiará con cargo al Presupuesto de la SNR vigencia 2022 distribuido así:

VIGENCIA 2022			
CDP NO.	**VALOR**	**PROYECTO - RUBRO**	**ACTIVIDAD**
61922 DEL 5 DE ENERO DE 2022	**$ 1.006.002.600,00**	**C-1204-0800-2-0-1204008-02**	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO PARA LA IDENTIFICACIÓN REGISTRAL DE LOS PREDIOS PRESUNTAMENTE BALDÍOS DE LA NACIÓN - SANEAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA A NIVEL NACIONAL EN EL POSCONFLICTO NACIONAL**

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor, a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA QUINTA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1).** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2).** Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4).** Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA SEXTA.- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 305 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y ANGELICA PAOLA FUQUENE CUADRADO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.049.608.084

Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** adquiere para con la Superintendencia, las siguientes obligaciones generales:

1. Aportar y cargar en la Plataforma Transaccional del **SECOP II,** para conocimiento de la **SUPERINTENDENCIA** y en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para el inicio del contrato.
2. Constituir la Garantía Única, dentro de los **tres (03) días siguientes** a la suscripción del contrato a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro por los valores y con los amparos previstos, mantenerla vigente durante el término establecido por la **SUPERINTENDENCIA** y cargarla en la Plataforma Transaccional del **SECOP II** para su posterior aprobación por la **SUPERINTENDENCIA**.
3. Remitir el soporte de la afiliación a la **A.R.L** a la Dirección de Contratación dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del contrato por la Plataforma **SECOP II.**
4. Suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio correspondiente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
5. Aportar el examen médico de salud ocupacional solicitado por la **SNR** con la presentación de la primera cuenta de cobro.
6. Acreditar su afiliación a una Entidad Promotora de Salud **(E.P.S.)**, a una Administradora de Fondos de Pensiones **(A.F.P.)** y a una Administradora de Riesgos Laborales **(A.R.L.)** y, encontrarse al día en el pago de los respectivos aportes para el contrato y para las prorrogas (en caso que aplique)
7. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
8. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la SNR.
9. Para efectos del pago mensual de honorarios **EL CONTRATISTA** deberá presentar: Impresión o fotocopia de la respectiva planilla con la que se realiza el pago discriminados **E.P.S**., **A.F.P.** y **A.R.L**., salvo las excepciones legalmente establecidas y el formato informe de supervisión de cumplimiento de contrato prestación de servicios aprobado por el supervisor del contrato, formato de retención en la fuente y cargar las evidencias de la ejecución del contrato en la plataforma **SECOP II.**
10. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de quien sea designado como supervisor del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
12. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
13. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 305 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y ANGELICA PAOLA FUQUENE CUADRADO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.049.608.084

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades competentes cuando se presenten tales circunstancias.
15. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.
16. Subir a la Plataforma Transaccional del **SECOP II** los informes mensuales, dentro de los tres (03) días siguientes a la aprobación de los mismos.
17. Queda prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez y/o bajo el consumo de sustancias psicoactivas.
18. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
19. Presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes en original y copia o vía correo electrónico y cargarlos en la plataforma **SECOP II: A) Informes mensuales** que den cuenta sobre el cumplimiento mensual de sus obligaciones, la meta semanal propuesta y el estado de ejecución del objeto. **B) Informe final** a la terminación del contrato que consolide todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, señalando aquellos aspectos que considere relevantes y formulando recomendaciones para garantizar el buen funcionamiento de la entidad.
20. Legalizar, dentro del mismo mes de su reconocimiento, los viáticos pagados y reconocidos por la Entidad. De no hacerlo, la cuenta de cobro del mes correspondiente no será tramitada hasta tanto **EL CONTRATISTA** acredite la legalización pendiente.
21. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.
22. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **LA SUPERINTENDENCIA** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
23. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
24. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: **El CONTRATISTA**, adquiere para con **LA SUPERINTENDENCIA** las siguientes obligaciones específicas:

El CONTRATISTA, adquiere para con **LA SUPERINTENDENCIA** las siguientes obligaciones específicas:

1. Responder las peticiones o solicitudes asignadas en especial aquellas que versen sobre temas de protección, restitución y formalización de tierras.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 305 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y ANGELICA PAOLA FUQUENE CUADRADO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.049.608.084

2. Realizar la búsqueda y envío de la documentación que reposan en la oficina de registro de instrumentos públicos en la que presta sus servicios, cuando sean requeridos por la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, en el marco de sus actividades misionales.
3. Realizar seguimiento a los oficios que se presenten desde la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, con destino a los Registradores de Instrumentos Públicos, cuando se evidencie en los estudios traditicios inconsistencias en el registro de las anotaciones de los folios de matrícula inmobiliaria y comunicar el cumplimiento.
4. Asistir a las diferentes reuniones, mesas de trabajo, talleres, seminarios, foros, despachos judiciales y demás, a solicitud de la Superintendencia de Notariado y Registro o la Superintendencia Delegada de Tierras, que se generen en desarrollo de los procesos de Protección, Restitución y Formalización de Tierras.
5. Apoyar y participar en la realización de los diagnósticos registrales en caso de ser requerido para tales fines.
6. Calificar los documentos radicados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en especial aquellos relacionados con protección, restitución y formalización de tierras.
7. Proyectar los actos administrativos, improcedencias, actas de notificación o ejecutorias y demás documentos cuando sea requerido.
8. Tramitar la expedición de carencias registrales o certificaciones para procesos de pertenencias.
9. Atender y proyectar respuesta a los derechos de petición o tutelas.
10. Prestar apoyo en la orientación jurídica requerida en la oficina de registros en la que presta sus servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas para ello.
11. Adelantar las respectivas actuaciones administrativas cuando le sea requerido.
12. Las demás actividades que se requieran a solicitud del supervisor, o las requeridas para normal funcionamiento de la oficina de registro de instrumentos públicos

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA y **SUPERVISOR** del contrato, están obligados: **el primero**, a subir a la Plataforma Transaccional del **SECOP II**, todos los documentos que hacen parte integral de la etapa contractual, y **el segundo,** a verificar que todos estos documentos estén en regla, con las exigencias establecidas en la contratación pública, so pena de las sanciones que haya lugar para las partes**.- PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando al **CONTRATISTA** se le han reconocido y pagado viáticos, deberá legalizarlos dentro del mismo mes de su reconocimiento. De no hacerlo, la cuenta de cobro del mes correspondiente no será tramitada hasta tanto **EL CONTRATISTA** acredite la legalización pendiente. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO-SGSST: EL CONTRATISTA** deberá:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Reportar a la **ARL** e Informar a **LA SUPERINTENDENCIA** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **LA SUPERINTENDENCIA** o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo **SGSST** adoptadas por **LA SUPERINTENDENCIA**.
6. Cumplir cabalmente con el o los protocolos de bioseguridad implementados por la SNR y las autoridades competentes respecto de la prevención de contagio del Covid 19.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: Las siguientes son las obligaciones de la **SUPERINTENDENCIA:**

1. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. Revisar los Perfiles de los contratistas con el fin de determinar que cumplen con los requerimientos establecidos por la **SNR** para el desarrollo del cargo.
3. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
4. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato, la cual deberá ser publicada por el Supervisor del contrato, en la plataforma **SECOP II**, máximo, **dentro de los tres (3) días siguientes** a su suscripción.
5. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del **CONTRATISTA.**
7. Asistir diligentemente al **CONTRATISTA** en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
8. Efectuar cumplidamente los pagos.
9. Ejercer la supervisión del contrato a través del Supervisor o en su defecto por el Servidor Público designado por la Secretaría General.
10. Aprobar la Garantía Única del Contrato.
11. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
12. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de **SECOP II**.
13. **I**mpartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
14. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
15. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **LA SUPERINTENDENCIA** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
16. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
17. Repetir contra los servidores públicos,**EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

18. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, **LA SUPERINTENDENCIA**, a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones del contrato, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma **SECOP II**.

19. El supervisor del contrato está en la obligación previo al inicio de ejecución y en caso de terminación anticipada reportar al gerente del proyecto para las liberaciones de los saldos no ejecutados conforme al plazo inicial del contrato.

20. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma **SECOP II** por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.

21. El Supervisor del contrato deberá verificar que **EL CONTRATISTA** allegue dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente periodo de cotización del último mes cobrado.

22. Las demás inherentes al presente contrato y a las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: El incumplimiento a las obligaciones contractuales constituye el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro garantía única, que deberá cobijar los siguientes riesgos: **1). De Cumplimiento**: Equivalente al **QUINCE por ciento (15%)** del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato, más seis (6) meses, contados a partir de la expedición de la póliza. **En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados, contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del **CONTRATISTA** efectuar los ajustes a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: A) SUPERVISIÓN: La vigilancia en la ejecución y cumplimiento estricto del contrato estará a cargo de el **Registrador ORIP Tunja, O QUIEN HAGA SUS VECES**, o a quien designe el ordenador del gasto. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1).** Velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato. **2).** Presentar y allegar a la Dirección de Contratación mensualmente los informes de supervisión del contrato, así como actas y demás documentos que soporten la ejecución y seguimiento del contrato. **3).** Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el

cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato. **4).** Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución. **5).** Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio pactado, siempre que haya una correcta y oportuna ejecución del contrato. **6).** Poner a disposición del Contratista los equipos, software, recursos tecnológicos y locativos de acuerdo a la disponibilidad de éstos, de manera que su uso no interfiera en el normal desarrollo de las actividades de la Superintendencia de Notariado y Registro y/o Oficina de Registro donde ejecute el contrato. **7).** Verificar que el **CONTRATISTA** haya subido en la Plataforma Transaccional del **SECOP II**, todos los documentos requeridos para la legalización del contrato y los informes y soportes exigidos durante la ejecución del mismo. **8).** Allegar a la Dirección de Contratación original del acta de inicio dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del acto administrativo de supervisión. **9)** Las demás que legal y administrativamente le competan, en especial, las previstas por la **Resolución No. 08045 del 30 de agosto de 2021**, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro.-**CLÁUSULA DECIMA CUARTA:CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se tendrán como causales de terminación, además de las previstas en la Ley, cuando el contratista no firme el contrato o no constituya la póliza de garantía dentro del término establecido en la Plataforma Transaccional del **SECOP II** por la **SUPERINTENDENCIA. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: - SUSCRIPCIÓN OPORTUNA:** En aquel evento en que no se suscriba el contrato mediante la Plataforma Transaccional **SECOP II** dentro de los 3 días siguientes a su envío, **LA SUPERINTENDENCIA** entenderá el desistimiento por parte del futuro contratista y se iniciará nuevamente la selección para el perfil requerido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** En el contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa para la ejecución del objeto contractual, así como de las obligaciones del contrato, y retornarla a la Entidad una vez terminado el contrato, así mismo el Contratista se compromete, además, a no usar, ni divulgar, ni entregar información alguna sujeta a reserva legal de **LA SUPERINTENDENCIA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual exclusiva de **LA SUPERINTENDENCIA. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA: a.)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar a **LA SUPERINTENDENCIA** a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. **b.)** Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTAS: a.)** Con el fin de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. **b.)** La imposición de

las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011**. c.)** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. **d.) EL CONTRATISTA** autoriza a que la **SUPERINTENDENCIA** descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN MORA**: **EL CONTRATISTA** renuncia a ser requerido para la constitución en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN:** Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia**,** al tenor del artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO.** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el lugar de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y la **SUPERINTENDENCIA**, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Superintendencia contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Superintendencia por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad de él Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Superintendencia y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **A).** Estudios y documentos previos. **B).** Documentos soporte del contrato. **C).** Certificado de disponibilidad presupuestal. **D).** Registro Presupuestal. **E).** Recibos de pago de al Sistema de Seguridad Social. **F).** Actas, informes y demás documentos que se suscriban para el correcto y oportuno cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:** Al finalizar la ejecución del contrato el contratista deberá presentar paz y salvo por todo concepto respecto de los bienes, documentos, información institucional y de los elementos a su cargo. **PARAGRAFO:** Mensualmente **EL CONTRATISTA** deberá legalizar los viáticos que se le hayan entregado para el desarrollo de las actividades propias del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:**

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 305 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y ANGELICA PAOLA FUQUENE CUADRADO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.049.608.084

PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con el aporte de los documentos en las condiciones solicitadas al proveedor en la plataforma Secop II, y con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II** por **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto de la SNR**.** Para su ejecución requerirá: **1).** Expedición del Registro presupuestal; **2).** Constitución de la garantía por parte de el contratista y su aprobación por parte de la Superintendencia en la Plataforma Transaccional SECOP II**. 3).** Acreditación de afiliación e inicio de la vigencia de la ARL correspondiente. Para su legalización requerirá: **1).** Acto administrativo por medio del cual se designa al supervisor del contrato. **2).** Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados.

Proyectó: Juliana Mendoza Vásquez - Abogada Dirección de Contratación.
Aprobó Transaccionalmente: Camila Lucia Montes Ballestas.Directora de Contratacion

ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 305 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y Y ANGELICA PAOLA FUQUENE CUADRADO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.049.608.084

Entre los suscritos, **CAMILA LUCÍA MONTES BALLESTAS**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.443.694, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN** de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrada mediante Resolución No. 03347 del 19 de abril de 2021, debidamente posesionada mediante acta del 19 de abril de 2021, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución 03844 del 30 de abril de 2021, modificada por la Resolución 01509 del 11 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **ANGELICA PAOLA FUQUENE CUADRADO** con cédula de ciudadanía No. **1.049.608.084,** hemos convenido realizar la Adición 01 y Prórroga 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **305 de 2022**; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. **3).** Que en el 2014, el Gobierno Nacional expide el Decreto 2723 por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro y se determinan las funciones de sus dependencias, reiterando el carácter de entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, y que dentro de sus funciones está la de ejercer la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Registradores de Instrumentos Públicos y los Notarios. **4).** Que la Superintendencia tiene entre otras funciones, orientar, dirigir, adelantar y coordinar con la oficina asesora de planeación los estudios técnicos y administrativos que soporten los cambios, la modernización y eficaz gestión en el servicio de instrumentos públicos al promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del sistema integrado de gestión de las dependencias. **5).** Que el día trece (13) de enero de 2022, se aprobó transaccionalmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **305 de 2022**, en la plataforma transaccional del Secop II. **6).** Que el objeto del contrato es: "Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como **PROFESIONAL**

UNIVERSITARIO TIPO B, como apoyo jurídico a la oficina de registro de instrumentos públicos en la que presta sus servicios, para adelantar los tramites allegados a la ORIP, especialmente aquellos relacionados con procesos de protección, restitución y formalización de tierras.*"* **7).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($26.640.600) MCTE 8).** Que el plazo de ejecución del presente contrato se fijó en **SIETE (07) MESES** sin superar el **31 DE DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **9).** Que el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **305 de 2022** se suscribió el diecisiete (17) de enero de 2022. **10).** Que la Superintendente Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras (AF) **PATRICIA GARCIA DIAZ,** mediante oficio de fecha 22 de julio de 2022, solicita y justifica la Adición 01 y Prórroga 01 al contrato de prestación de servicios **305 de 2022** en los siguientes términos:

"*De manera atenta, solicito la adición y prórroga de los contratos de prestación de servicios de la referencia, los cuales corresponden a un apoyo que se tiene para garantizar las metas establecidas en las actividades de apoyo jurídico a la oficina de registro de instrumentos públicos en la que prestan sus servicios, para adelantar los tramites allegados a la ORIP, especialmente aquellos relacionados con procesos de protección, restitución y formalización de tierras.*

Entre las actividades que tienen a cargo los contratistas se encuentran: Responder las peticiones o solicitudes asignadas en especial aquellas que versen sobre temas de protección, restitución y formalización de tierras. Realizar la búsqueda y envío de la documentación que reposan en la oficina de registro de instrumentos públicos en la que presta sus servicios, cuando sean requeridos por la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, en el marco de sus actividades misionales. Realizar seguimiento a los oficios que se presenten desde la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, con destino a los Registradores de Instrumentos Públicos, cuando se evidencie en los estudios traditicios inconsistencias en el registro de las anotaciones de los folios de matrícula inmobiliaria y comunicar el cumplimiento, entre otras.

De acuerdo a lo anterior, se requiere la adición y prórroga de los contratos de la referencia, para lo cual es pertinente indicar que, los contratistas han cumplido cabalmente con las obligaciones suscritas y, se requiere de sus servicios para culminar el desarrollo de las actividades que adelanta esta Delegada en la presente vigencia.

En este sentido, solicitamos la adición y prórroga por el valor y período que se señala en la siguiente tabla:

ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 305 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y Y ANGELICA PAOLA FUQUENE CUADRADO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.049.608.084

Contrato	Nombre	Identificación	Perfil	Honorarios	Tiempo de la prorroga	Valor de la adición
651	Jorge Mario Tovar Vergel	85.487.577	Profesional Universitario Tipo B	$3.805.800	3 meses	$11.417.400
548	Pablo Felipe Hernandez Perez	84.096.325	Profesional Universitario Tipo B	$3.805.800	3 meses	$11.417.400
301	Kelly Joana Materon Salcedo	1.113.664.751	Profesional Universitario Tipo B	$3.805.800	3 meses	$11.417.400
292	Jeissy Alejandra Bejarano Vargas	1.110.494.970	Profesional Universitario Tipo B	$3.805.800	3 meses	$11.417.400
478	Julian Alberto Camelo Romero	11.378.520	Profesional Universitario Tipo B	$3.805.800	3 meses	$11.417.400
480	Laura Moreno Ruiz	1.017.208.564	Profesional Universitario Tipo B	$3.805.800	3 meses	$11.417.400
511	Martha Cecilia Medrano Mosquera	39.306.536	Profesional Universitario Tipo B	$3.805.800	3 meses	$11.417.400
293	Andres Guillermo Alvarez Ramirez	1.090.480.389	Profesional Universitario Tipo B	$3.805.800	3 meses	$11.417.400
294	Angie Paola Montaña Rey	1.095.804.676	Profesional Universitario Tipo B	$3.805.800	3 meses	$11.417.400
287	Juliana Maria Cagueñas Holguin	1.122.654.318	Profesional Universitario Tipo B	$3.805.800	3 meses	$11.417.400
295	Michael Andrés Ramírez Villegas	1.111.760.443	Profesional Universitario Tipo B	$3.805.800	3 meses	$11.417.400
302	Luz Dary Henao Gomez	39.382.511	Profesional Universitario Tipo B	$3.805.800	3 meses	$11.417.400
304	Laura Cardona Arroyave	1.017.187.998	Profesional Universitario Tipo B	$3.805.800	3 meses	$11.417.400
479	Ana Judith Barrera Salamanca	1.057.582.405	Profesional Universitario Tipo B	$3.805.800	3 meses	$11.417.400
596	Judith Johanna Gutierrez Hernandez	39.731.759	Profesional Universitario Tipo B	$3.805.800	3 meses	$11.417.400
306	Wilber Viera Palacios	1.077.434.320	Profesional Universitario Tipo B	$3.805.800	3 meses	$11.417.400
296	Juan Camilo Espinosa Perilla	1.058.820.100	Profesional Universitario Tipo B	$3.805.800	3 meses	$11.417.400
305	Angelica Paola Fuquene Cuadrado	1.049.608.084	Profesional Universitario Tipo B	$3.805.800	3 meses	$11.417.400
297	Angela Rocio Useche Cortes	1.106.396.178	Profesional Universitario Tipo B	$3.805.800	3 meses	$11.417.400

11). Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente adición y prórroga, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN EN VALOR**: El valor de la presente adición es la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($11.417.400) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos por concepto

de la presente adición se realizarán con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 96922** del 27 de julio de 2022, **C-1204-0800-2-0-1204006-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - SANEAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA A NIVEL NACIONAL EN EL POSCONFLICTO NACIONAL** expedido por el responsable de Presupuesto. **CLAUSULA TERCERA. - PRÓRROGA:** Se prorroga el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **305-2022**, la presente prórroga será de **TRES (03) MESES**, contados a partir del diecisiete (17) de agosto de 2022 y hasta el dieciséis (16) de noviembre de 2022. **CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II y legalizado con la expedición del registro presupuestal **PARÁGRAFO**: Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada. **CLAUSULA QUINTA. - ALCANCE DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA**: Lo no adicionado y/o modificado al presente Contrato de Prestación de Servicios, conservará su tenor literal. **CLÁUSULA SEXTA. - PÓLIZAS Y ARL: a) Póliza: EL CONTRATISTA** tramitará y cargará en la Plataforma Transaccional SECOP II, Punto 2: "CONDICIONES", los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del contrato, conforme a la Adición y Prórroga que se concede.- **PARÁGRAFO**: La vigencia de las garantías debe ser por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) ARL: LA CONTRATISTA** tramitará y actualizará la vigencia de la **ARL**, igualmente deberá cargar en la plataforma SECOP II la correspondiente certificación de afiliación actualizada conforme a la Adición y Prórroga que se concede. **CLÁUSULA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Proyectó: Mónica Daniela Cano Ramírez. Abogada Dirección de Contratación.
Revisó: María Alejandra Hormechea. Abogada Dirección de Contratación.
Aprobó Transaccionalmente: Camila Lucia Montes Ballestas. Directora de Contratación.